



## Asamblea General

Distr. general  
8 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 64 a) del programa provisional\*

#### Adelanto de la mujer

## Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

### Informe del Secretario General\*\*

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/218 de la Asamblea General, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de esa resolución. El informe abarca el período comprendido entre el 15 de agosto de 2007 y el 24 de agosto de 2009.

---

\* A/64/150.

\*\* Este informe se ha presentado tarde a fin de reflejar los últimos acontecimientos relacionados con el 44º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	3
II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención . . . . .	3
III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer . . . . .	4
A. Servicios sustantivos y técnicos . . . . .	4
B. Evaluación realizada por el Comité . . . . .	5
C. Métodos de trabajo del Comité . . . . .	8
D. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo . . . . .	11
IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención . . . . .	12
V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes . . . . .	12
VI. Divulgación de la Convención, su Protocolo Facultativo e información sobre la labor del Comité . . . . .	14
VII. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	14

## **I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

1. En 2009 se cumple el 30° aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180. La Convención quedó abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York, el 1° de marzo de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 27 entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 24 de agosto de 2009, 186 Estados habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión; de ellos, 82 se habían adherido y 8 habían notificado la sucesión. Qatar fue el Estado que más recientemente se adhirió a la Convención, el 29 de abril de 2009, con lo que el número de Estados partes aumentó en uno en el período que abarca el presente informe (véase el informe anterior, A/62/290). La lista de Estados partes en la Convención y las fechas de su ratificación o adhesión figuran en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://untreaties.org>).

3. Al 24 de agosto de 2009, 55 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la periodicidad y duración de las reuniones del Comité. Desde la presentación del último informe han depositado sus instrumentos de aceptación de la enmienda los seis Estados partes siguientes: la Argentina, el 9 de abril de 2009; Azerbaiyán, el 23 de mayo de 2008; Costa Rica, el 27 de abril de 2009; Cuba, el 7 de marzo de 2008; Granada, el 12 de diciembre de 2007; y las Islas Cook, el 27 de noviembre de 2009.

4. En el período que abarca el presente informe Qatar formuló reservas, Eslovaquia presentó objeciones a algunas reservas, y Argelia, Egipto y Luxemburgo retiraron reservas.

## **II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención**

5. En su resolución 54/4 la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo Facultativo quedó abierto a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1999, y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16 entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

6. Al 24 de agosto de 2009, 98 Estados partes habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él. Esto significa que desde la presentación del último informe se registraron 10 nuevas ratificaciones, correspondientes a los siguientes Estados: Angola, el 1 de noviembre de 2007; Australia, el 4 de diciembre de 2008; Guinea-Bissau, el 5 de agosto de 2009; Islas Cook, el 27 de noviembre de 2007; Mauricio, el 31 de octubre de 2008; Mozambique, el 4 de noviembre de 2008; Rwanda, el 15 de diciembre de 2008; Suiza, el 29 de noviembre de 2008; Túnez, el 23 de septiembre de 2008; y Turkmenistán, el 20 de mayo de 2009.

### **III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

#### **A. Servicios sustantivos y técnicos**

7. Las funciones de la División para el Adelanto de la Mujer relativas a la prestación de apoyo al Comité se transfirieron a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), junto con cinco puestos (2 P-4, 1 P-3, 1 P-2 y 1 de servicios generales (otras categorías) (véase el párrafo 23.67 del documento A/62/6 (Sect.23)) el 1° de enero de 2008, y los servicios de apoyo en todos los períodos de sesiones de 2008 y 2009 fueron prestados por el personal de la Oficina.

8. La Alta Comisionada ha velado por el mantenimiento de los estrechos vínculos de cooperación entre el Comité y los mecanismos intergubernamentales encargados de promover la igualdad entre los géneros. La Presidenta del Comité participó en los períodos de sesiones 52° y 53° de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrados en 2008 y 2009 y, junto con otros miembros del Comité, tomó parte en diversas actividades conexas. Además, la Presidenta del Comité hizo uso de la palabra ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

9. El Comité mantuvo su constante interés en la reforma de las Naciones Unidas en lo que respecta a la estructura de apoyo a la igualdad entre los géneros. La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer celebró reuniones informativas periódicas con los expertos del Comité y examinó con ellos esa cuestión y los acontecimientos más recientes. Asimismo, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer ofrecieron sesiones informativas. El UNIFEM incorpora la Convención y la labor del Comité en sus actividades, y la División para el Adelanto de la Mujer continúa divulgando la Convención y las recomendaciones del Comité relativas a cuestiones prioritarias examinadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y contenidas en otros informes sobre la igualdad entre los géneros preparados para órganos intergubernamentales. Por otra parte, la División invitó periódicamente a expertos del Comité a participar en reuniones de grupos de expertos y en actividades conexas organizadas en el marco de procesos intergubernamentales.

10. El Comité aprovechó plenamente las oportunidades ofrecidas por el ACNUDH para colaborar periódicamente con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y su Adjunta, así como otros altos funcionarios, y acogió con beneplácito la oportunidad de examinar cuestiones de interés común con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos. En su 42° período de sesiones el Comité se reunió con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, y en su 43° período de sesiones recibió información detallada sobre el mecanismo de examen periódico universal del Consejo. También, se reunió con el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

11. En su 43° período de sesiones, y en el marco de su colaboración con los titulares de mandatos establecidos con arreglo a procedimientos especiales, en el Comité se reunió con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y con el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al

disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En su 44° período de sesiones el Comité se reunió con la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. Asimismo, en su 43° período de sesiones, escuchó una exposición informativa del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití y examinó los informes periódicos inicial y segundo a sexto combinados de Haití. Un representante del Comité asistió al primer período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías.

12. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente en el marco de las reuniones anuales de presidentes de esos órganos y las reuniones entre comités. La Presidenta y algunos miembros del Comité asistieron a esas reuniones celebradas en 2008 (23 a 27 de junio de 2008) y 2009 (29 de junio a 3 de julio de 2009). Además, representantes del Comité participaron en deliberaciones de otros comités sobre cuestiones relativas a posibles recomendaciones generales y a la labor del ACNUDH en general, y sobre la información estadística en materia de derechos humanos en particular, y en junio de 2009 un representante del Comité participó en una mesa redonda organizada durante el 11° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Por otra parte, se han forjado sólidas alianzas con determinados órganos creados en virtud de tratados. Se debe destacar, especialmente, el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de los Derechos del Niño. En su 44° período de sesiones, el Comité escuchó una exposición informativa detallada del Relator para el seguimiento de las observaciones finales del Comité contra la Tortura, que sirvió de base para la elaboración de su procedimiento de seguimiento.

13. En consonancia con su declaración “Hacia un sistema armonizado e integrado de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, aprobada en su 35° período de sesiones, el Comité procuró armonizar sus métodos de trabajo con los de otros órganos, cuando así procediera. En consecuencia, en 2008 decidió cambiar el título de sus últimas observaciones por el de “Observaciones finales” (decisión 40/III, A/63/38, Primera parte, cap. I), y ultimó sus directrices para la presentación de los informes que se refieren concretamente a la Convención, que complementan las directrices armonizadas para la presentación del documento básico común (A/63/38, anexo I). Además, el Comité siguió la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados e introdujo un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones formuladas en sus observaciones finales. El Comité mantendrá sus métodos de trabajo bajo examen, en particular a la luz de las prácticas de otros órganos creados en virtud de tratados.

## **B. Evaluación realizada por el Comité**

14. En su 44° período de sesiones, a la luz de la resolución 62/218 de la Asamblea General, en la que la Asamblea instaba al Comité a evaluar los progresos realizados, el Comité observó que en sus últimos cinco períodos de sesiones había realizado buenos progresos para eliminar la acumulación de informes pendientes de examen. En combinación con su estrategia para alentar la presentación de informes, esto había dado lugar a que algunos Estados partes presentaran informes que tenían pendientes. Se finalizaron tres comunicaciones y una recomendación general (26 sobre las trabajadoras migratorias), así como cuatro declaraciones sobre el 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; la situación en

Gaza, la crisis financiera internacional y sus consecuencias para los derechos humanos de las mujeres y las niñas; y la mujer y el cambio climático.

15. El Comité se felicita por el amplio interés que sigue despertando en el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y por haber podido trabajar en el marco más general de los derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos establecidos con arreglo a procedimientos especiales y otros órganos creados en virtud de tratados. Su traslado al ACNUDH y la celebración de períodos de sesiones en Ginebra le han permitido entablar contactos regulares con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y forjar sólidas relaciones con entidades de las Naciones Unidas con sede en Ginebra y otros órganos, entre ellos la Unión Interparlamentaria.

16. El Comité considera que ha realizado denodados esfuerzos por armonizar sus prácticas con las de otros órganos creados en virtud de tratados. Ha sido uno de los primeros órganos creados en virtud de tratados que concluyó la elaboración de sus directrices para la presentación de informes que se refieren concretamente a la Convención, que deben aplicarse conjuntamente con las directrices relativas al documento básico común, y que los Estados partes han comenzado a utilizar en el contexto de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados. El Comité armonizó su terminología con la de algunos de esos órganos y procuró velar por que sus observaciones finales fueran más detalladas, específicas para cada país y orientadas a la adopción de medidas. Además, la introducción de epígrafes facilitó la comprensión y aplicación de las observaciones finales, por cuanto los ministerios nacionales competentes pueden identificar más rápidamente los problemas y las recomendaciones más pertinentes para ellos. Asimismo, el Comité estima que su mecanismo de seguimiento, basado en los de otros órganos creados en virtud de tratados, fortalecerán la aplicación en el ámbito nacional.

17. El Comité considera que ha mantenido y profundizado sus relaciones con las estructuras de las Naciones Unidas relativas al adelanto de la mujer y, al mismo tiempo, ha reforzado sus vínculos con los mecanismos de derechos humanos. En opinión del Comité, esto se ha visto facilitado por las reuniones anuales que celebra en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que le permiten mantener un contacto regular con la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el UNIFEM, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), así como con numerosas organizaciones no gubernamentales con sede en los Estados Unidos, que centran su labor en cuestiones relativas al desarrollo o la seguridad. El Comité cree que el período de sesiones anual de 2009 ha contribuido a mantener su relación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y asegurar su participación sostenida en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas y en las deliberaciones sobre la mujer, la paz y la seguridad. Además, la celebración de su período de sesiones anual en Nueva York le permitió contribuir a las conversaciones sobre la nueva estructura de las Naciones Unidas relativa a las cuestiones de género y velar por el desarrollo de estrechos vínculos entre el Comité y la nueva entidad encargada de las cuestiones de la mujer, que también se beneficiará de la labor del Comité.

### **Cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes relativas a la presentación de informes**

18. El párrafo 1 del artículo 18 de la Convención establece que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lo solicite.

19. Entre el 15 de agosto de 2007 y el 15 de agosto de 2009, el Secretario General recibió informes de los siguientes Estados partes: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Islandia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Liberia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malta, Níger, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, República Checa, República Democrática Popular Lao, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda y Uzbekistán.

20. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité celebró los cinco períodos de sesiones siguientes: 40° período de sesiones, del 14 de enero al 1° de febrero de 2008; 41° período de sesiones, del 30 de junio al 18 de julio de 2008; 42° período de sesiones, en octubre de 2008; 43° período de sesiones, en enero de 2009, y 44° período de sesiones, del 20 de julio al 7 de agosto de 2009. De conformidad con la resolución 62/218 de la Asamblea General, en tres de esos cinco períodos de sesiones, a saber, el 42°, 43° y el 44° el Comité se reunió en varias salas de forma paralela para examinar los informes. En esos períodos de sesiones, el Comité examinó los informes de 46 Estados partes y la aplicación de la Convención en un Estado parte que no presentó informe.

### **Informes pendientes de examen, informes atrasados y solicitudes de informes de seguimiento**

21. Al 15 de agosto de 2009, el Comité tenía pendientes de examen 31 informes presentados por Estados partes.

22. Al 15 de agosto de 2009 había un total de 102 informes atrasados, correspondientes a 56 Estados partes, incluidos 20 informes iniciales, 17 segundos informes periódicos, 13 terceros informes periódicos, 20 cuartos informes periódicos, 14 quintos informes periódicos, 11 sextos informes periódicos y 7 séptimos informes periódicos.

23. A la luz de la reducción del número de informes pendientes de examen el Comité instó sistemáticamente a los Estados partes a que presentaran los informes iniciales muy atrasados. Sobre la base de sus decisiones 29/I y 31/III i), el Comité determinó que solo procedería a examinar la aplicación de la Convención en ausencia de un informe como último recurso y en presencia de una delegación. El Comité continuó con su práctica consistente en invitar a los Estados partes cuyos informes iniciales llevaban un largo tiempo pendientes, a que presentaran todos sus informes atrasados en un informe combinado dentro de un plazo determinado. En sus períodos de sesiones celebrados durante el período que abarca el presente informe el Comité decidió invitar a algunos Estados cuyos informes iniciales

llevaban más de cinco años pendientes de presentación o cuyos informes periódicos llevaban un retraso de más de 10 años, a que presentaran todos sus informes atrasados como un informe combinado en un plazo de dos años. Los Estados invitados a presentar sus informes con arreglo a esta práctica durante el período que abarca el presente informe eran: Afganistán, Bulgaria, Djibouti, Iraq, Islas Salomón, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Uganda y Zimbabwe (A/63/38, Segunda parte, parr. 419; A/64/38, Primera parte, parr. 23). En su 44° período de sesiones el Comité decidió que la Secretaría debería recordar sistemáticamente a los Estados partes cuyos informes llevaran cinco o más años de atraso, que presentasen sus informes a la mayor brevedad posible. El Comité pidió a la Secretaría que enviara recordatorios a Antigua y Barbuda, Barbados, Saint Kitts y Nevis, Trinidad y Tabago y Zambia, y que le proporcionara información actualizada a ese respecto en su 45° período de sesiones.

24. En su 43° período de sesiones el Comité examinó la aplicación de la Convención en Dominica, en ausencia de un informe, y aprobó observaciones finales basadas en el diálogo con representantes de ese Estado parte (CEDAW/C/DMA/CO/AR). El informe de Haití se presentó en 2008 y el Comité lo examinó en su 43° período de sesiones, mientras que los informes de Guinea-Bissau y Liberia se presentaron en 2009 y el Comité los examinó en su 44° período de sesiones. Los informes de Bahamas, Papua Nueva Guinea y Sri Lanka se recibieron en 2009.

25. El 10 de julio de 2009 se recibió un informe de seguimiento solicitado por el Comité a raíz de su examen de los informes periódicos segundo y tercero combinados presentados por la India (CEDAW/C/IND/CO/3).

### **C. Métodos de trabajo del Comité**

26. Teniendo en cuenta los esfuerzos de la Asamblea General por limitar la extensión de los documentos, el informe del Comité ya no incluye las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes ni las decisiones sobre comunicaciones; esos textos se publican como documentos separados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publican en el sitio web del ACNUDH.

27. La descripción general de los métodos de trabajo del Comité se actualizó para que pudiera ser utilizada fácilmente por los Estados partes y otros interesados en la aplicación de la Convención (véase el anexo III del documento CEDAW/C/2009/ II/4). Esa descripción también se puede consultar en el sitio web del ACNUDH.

28. El Comité continuó convocando a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones con una antelación de dos períodos de sesiones respecto del examen de un informe, a fin de dar a los Estados partes el tiempo suficiente para responder a sus respectivas listas de cuestiones y preguntas y asegurar que las respuestas estuviesen disponibles en todos los idiomas oficiales para cuando se examinaran esos informes.

29. En la actualidad, el Comité incluye sistemáticamente en sus observaciones finales un último párrafo en el que fija la fecha en la que el Estado parte deberá presentar su próximo informe periódico. En los casos en los que ese informe periódico esté atrasado o deba ser presentado en el plazo de un año a partir de la fecha de examen fijada, el Comité pedirá al Estado parte que presente su próximo informe como un informe periódico combinado. A ese respecto, en su 40° período

de sesiones, el Comité adoptó la decisión 40/IV en la que pedía a los Estados partes objeto de examen en ese período de sesiones que presentaran sus dos informes subsiguientes en forma de informes combinados.

30. En el período a que se refiere el presente informe el Comité se esforzó por asegurar que sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes fueran más sencillas de utilizar, concretas y precisas, de modo que se pudieran aplicar más fácilmente en el ámbito nacional. En su 41º período de sesiones el Comité decidió adoptar la práctica de incluir títulos (epígrafes) en sus observaciones finales y acordó una lista de títulos que se utilizarían de manera flexible y según procediera, para el Estado parte de que se tratase (A/63/38, Segunda parte, anexo X). También en ese período de sesiones, el Comité decidió introducir un mecanismo de seguimiento por el cual, en las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes, se incluiría una petición de información sobre las medidas adoptadas por el Estado en cuestión para aplicar recomendaciones específicas. En la petición se instará a los Estados partes a proporcionar esa información al Comité en un plazo de dos años. Además, el Comité decidió evaluar en 2011 la experiencia del procedimiento de seguimiento (A/63/38, Segunda parte, decisión 41/III). El primer informe de seguimiento presentado en el marco de ese mecanismo se recibió en julio de 2009.

31. En su 44º período de sesiones, el Comité decidió nombrar un relator para el seguimiento de las observaciones finales y un relator suplente; además aprobó un marco para el mandato del relator, que será de un año. Se identificarán para su seguimiento hasta dos recomendaciones; como criterios para identificar esas recomendaciones se considerará que su incumplimiento supone un obstáculo importante para la aplicación de la Convención y que su aplicación es factible en el plazo propuesto. El informe de seguimiento se pondrá a disposición del público. En la medida de lo posible, el relator encargado del seguimiento colaborará con el relator para el país en la evaluación del informe de seguimiento. El relator informará al Comité en cada período de sesiones y su informe se incluirá en el informe que el Comité presentará a la Asamblea General. El relator contará con la asistencia de un miembro de la Secretaría para lo cual se solicitará el apoyo de la Alta Comisionada.

32. El Comité siguió colaborando con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a su labor y apoyan la plena aplicación de la Convención en el ámbito nacional. En particular, inmediatamente antes de su 44º período de sesiones, el Comité participó en un seminario sobre las mujeres de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) organizado conjuntamente por este organismo y el ACNUDH. El Comité siguió recibiendo información presentada por los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre los países cuyos informes se estaban examinando, y alentó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a ampliar esta práctica y, en particular, poner esa información a disposición del grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité y realizar actividades de seguimiento en los países sobre la base de las observaciones finales del Comité.

33. El Comité mantuvo su práctica de celebrar reuniones oficiosas, al comienzo de la primera y la segunda semana del período de sesiones, con las organizaciones no gubernamentales que deseaban presentar información específica sobre los Estados partes cuyos informes tenía ante sí. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité brindó a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad

de presentar información escrita y oral. Las notas de información general y específica de los períodos de sesiones destinadas a las organizaciones no gubernamentales se publican periódicamente en el sitio web del ACNUDH.

34. En su 40° período de sesiones el Comité aprobó una declaración sobre su relación con las instituciones nacionales de derechos humanos en la que, entre otras cosas, acogía con beneplácito el suministro de información por las instituciones nacionales de derechos humanos sobre los informes de los Estados partes que se estaban considerando en los grupos de Trabajo anteriores al período de sesiones o en el Comité. En el período que se examina algunas instituciones nacionales proporcionaron información oral y escrita.

35. El Comité continuó destacando la importancia del papel de los parlamentarios en la aplicación de la Convención y el seguimiento de las observaciones finales y, a partir de su 42° período de sesiones ha incluido sistemáticamente en cada observación un párrafo sobre el papel de los parlamentarios. Periódicamente, la Unión Interparlamentaria (UIP) presenta información específica por países relativa a la aplicación de la Convención en los Estados partes y organiza, para los parlamentos, actividades de fortalecimiento de la capacidad en relación con la Convención y su Protocolo Facultativo.

36. El Comité siguió aprobando declaraciones relacionadas con sucesos o acontecimientos particulares. En ese contexto, en su 42° período de sesiones el Comité aprobó una declaración sobre la conmemoración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (A/64/38, Primera parte, anexo II); en su 43° período de sesiones aprobó una declaración sobre la crisis financiera internacional y sus consecuencias para los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y una declaración sobre la situación en Gaza (A/64/38, Segunda parte, anexos I y II respectivamente); y en su 44° período de sesiones adoptó una declaración sobre el cambio climático.

37. En su 41° período de sesiones el Comité convocó una reunión oficiosa con los Estados partes en la Convención, en la cual expertos del Comité informaron a los Estados partes acerca de los métodos de trabajo del Comité y otras cuestiones.

38. Por invitación del Gobierno de Suiza el Comité celebró su sexta reunión oficiosa, en Ginebra, del 24 al 26 de octubre de 2007. En esa reunión el Comité continuó la revisión de sus directrices sobre presentación de informes y, además, examinó cuestiones relativas a una recomendación general sobre el artículo 2 de la Convención; el seguimiento de sus observaciones finales; la interacción con instituciones nacionales de derechos humanos; y su relación con el Consejo de Derechos Humanos. Asimismo, la reunión sirvió de marco a una sesión de orientación con funcionarios del ACNUDH a la luz del traspaso de funciones de prestación del servicio del Comité a esa Oficina a partir del 1° de enero de 2008.

39. En su 42° período de sesiones el Comité aprobó una recomendación general sobre las trabajadoras migratorias. Además, siguió trabajando en una recomendación general sobre el artículo 2 de la Convención y, al mismo tiempo, a raíz del examen de su programa de trabajo a largo plazo sobre las recomendaciones generales, se establecieron grupos de trabajo sobre las recomendaciones generales relativas a los derechos humanos de las mujeres de edad y las repercusiones económicas del matrimonio y su disolución (A/63/38, Primera parte, párrs. 28 a 30). En su 44° período de sesiones el Comité organizó conversaciones oficiosas sobre ambos

temas en las que participaron organismos del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de la sociedad civil.

#### **D. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo**

40. En el período que se examina, el Comité continuó desarrollando sus actividades relativas al Protocolo Facultativo de la Convención. El Comité dedicó a las cuestiones relacionadas con el Protocolo Facultativo una media de dos sesiones por período de sesiones.

41. El Grupo de Trabajo del Comité sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo celebró cinco períodos de sesiones (tres de tres días, uno de cuatro días y uno de seis días) inmediatamente antes de los períodos de sesiones 40°, 41°, 42° y 44° e inmediatamente después del 43° período de sesiones del Comité. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo registró 22 comunicaciones, 6 de ellas durante el período a que se refiere el presente informe.

42. El Comité decidió suspender el examen de una comunicación (núm. 9/2005) durante su 40° período de sesiones y de dos comunicaciones (núm. 14/2007 y núm. 16/2007) en su 42° período de sesiones.

43. En su 42° período de sesiones el Comité decidió que una de las comunicaciones era inadmisibles con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo Facultativo por que no se habían agotado todos los recursos de la jurisdicción interna (CEDAW/C/42/D/15/2007). Se presentó una opinión divergente. En su 44° período de sesiones el Comité decidió que la comunicación núm. 12/2007 era inadmisibles, porque en virtud del artículo 2 del Protocolo Facultativo sus autoras no podían ser consideradas víctimas. Se determinó que la comunicación núm. 13/2007 era inadmisibles respecto de algunas de sus autoras a las que no se podía considerar víctimas con arreglo a dicho artículo; en relación con otras autoras era inadmisibles *ratione temporis* en virtud del apartado e) del párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo Facultativo y, en lo concerniente a una de sus autoras era inadmisibles en virtud del párrafo 1 del artículo 4 relativo al agotamiento de todos los recursos de la jurisdicción interna.

44. El Comité continuó sus actividades de seguimiento de las opiniones manifestadas sobre las comunicaciones. En su 42° período de sesiones el Comité aprobó su primer informe sobre el seguimiento de las opiniones formuladas sobre comunicaciones individuales que resumían toda la información recibida hasta el 41° período de sesiones (A/64/38, Primera parte, anexo XII). El Comité decidió que para cada período de sesiones se prepararía un informe actualizado y que esos informes se recopilarían en un capítulo del informe anual dedicado al seguimiento.

45. Por recomendación del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo, el Comité examinó y aprobó en su 40° período de sesiones, una nota relativa a la formulación y el formato de las opiniones individuales sobre las decisiones del Comité (A/63/38, Segunda parte, anexo IX). Además, el Comité revisó su formulario modelo para las comunicaciones y aprobó una hoja de datos para la presentación de comunicaciones individuales con arreglo al Protocolo Facultativo.

46. En su 41° período de sesiones el Comité adoptó la decisión 41/I (A/63/38, Segunda parte, cap. I) en virtud de la cual decidió que la determinación de la

compatibilidad de las reservas con el objeto y el propósito de la Convención (véase párr. 2 del artículo 28 de la Convención) no sólo incumbía a sus funciones en relación con el procedimiento de presentación de informes con arreglo al artículo 18 de la Convención, sino también con los procedimientos de presentación de comunicaciones individuales y de investigación establecidos en el Protocolo Facultativo.

#### **IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención**

47. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer han seguido promoviendo la ratificación universal de la Convención y del Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, que establece el tiempo de reuniones asignado al Comité. Asimismo, en sus reuniones con las delegaciones y en declaraciones y exposiciones en la Sede de las Naciones Unidas y en otras sedes, así como en el marco de conferencias y otros foros han abogado por que se adopten medidas sobre el particular. Las actividades de conmemoración del 30° y el 10° aniversario, respectivamente de la aprobación de la Convención y su Protocolo Facultativo por la Asamblea General se orientaron a promover la ratificación de esos instrumentos entre los Estados que aún no lo habían hecho. En su 44° período de sesiones el Comité adoptó la decisión 44/III en la que abogaba por la ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo y alentaba a sus signatarios a que celebraran los respectivos aniversarios en el ámbito nacional.

#### **V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes**

48. El ACNUDH lleva a cabo habitualmente actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad que se centran en la Convención, en particular en lo que respecta a la elaboración de informes y el seguimiento de las observaciones finales, así como en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo Facultativo. En 2008 y 2009 el ACNUDH ejecutó un amplio proyecto de capacitación sobre el sistema de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que trataba especialmente del seguimiento de las observaciones finales de todos esos órganos. La capacitación se ofreció a funcionarios gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación de Indonesia, Marruecos, México, Panamá y Tailandia. Asimismo, el Comité organizó en Bangkok y Panamá dos coloquios regionales sobre la aplicación de las normas de derechos humanos en el ámbito nacional dirigidos a jueces.

49. La División para el Adelanto de la Mujer continuó trabajando en la aplicación de la Convención en el contexto del seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los mandatos subsiguientes de la Asamblea General y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En esos mandatos se reconoce que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento

de las obligaciones dimanantes de la Convención se refuerzan mutuamente en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y la emancipación de la mujer.

50. En el marco de su programa de desarrollo de la capacidad y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 62/218 de la Asamblea General, la División continuó prestando asistencia técnica a los Estados Partes que la solicitaron, en lo concerniente a la aplicación de la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing y a la aplicación y el seguimiento de las observaciones finales del Comité. En el período que abarca el presente informe, la División, en cooperación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), organizó un taller subregional sobre la función de los jueces y los parlamentarios en la aplicación de la Convención, que tuvo lugar en Ammán del 17 al 19 de octubre de 2007. Jueces y parlamentarios de nueve Estados participaron en ese taller y adoptaron conclusiones y recomendaciones relacionadas con el derecho de familia y el régimen jurídico de las personas, así como con la violencia contra la mujer. Ulteriormente, la División colaboró con la CESPAO en un segundo taller de capacitación sobre la función de los parlamentarios, que se celebró en Beirut del 26 al 28 de noviembre de 2008. Ambos talleres contaron con las contribuciones de expertos del Comité.

51. A petición de Bosnia y Herzegovina, la División prestó apoyo para que dos expertos del Comité pudieran participar como facilitadores y especialistas en un taller que se celebró los días 23 y 24 de abril de 2009. El objetivo del taller era desarrollar una metodología para la preparación de los informes periódicos del Estado parte con arreglo al artículo 18 de la Convención y fortalecer la aplicación de las observaciones finales del Comité sobre su informe periódico inicial, segundo y tercero combinados. La División prestó asistencia a Haití en la finalización de su informe periódico inicial y segundo a quinto combinados y en la organización de un taller sobre validación del proyecto de informe, que se celebró del 13 al 15 de febrero de 2008. Además, la División facilitó la participación de un funcionario del Gobierno de Haití como observador en el 42º período de sesiones del Comité, celebrado en Ginebra del 29 de octubre al 4 de noviembre de 2008. La División continuó prestando progresivamente su apoyo al Gobierno de Liberia a fin de fortalecer su capacidad para aplicar la Convención, en particular en lo concerniente a la presentación de informes en virtud del artículo 18. Desde 2006, la División ha organizado seis actividades de creación de capacidad, a saber, una consulta de alto nivel, del 12 al 15 de junio de 2006; un taller sobre la Convención, en marzo de 2007; un taller para funcionarios gubernamentales sobre presentación de informes, del 18 al 22 de junio de 2007; un taller para relatores de informes, los días 19 y 20 de noviembre de 2007; un taller dedicado a revisar y finalizar el proyecto de informe, del 19 al 21 de marzo de 2008 y un taller preparatorio (“simulacro de período de sesiones”), los días 12 y 13 de mayo de 2009, con antelación a la presentación del informe periódico inicial y segundo a quinto combinados de Liberia al Comité, en su 44º período de sesiones, en julio de 2009. Por otra parte, la División facilitó la asistencia de dos funcionarios gubernamentales al 44º período de sesiones.

52. La División prestó apoyo a la organización de un taller de diversas partes interesadas que tuvo lugar en Freetown (Sierra Leona) los días 18 y 19 de mayo de 2009 y contó con la participación de 35 funcionarios de diferentes ministerios, oficinas y organismos gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos. En el taller se examinó el seguimiento de las observaciones finales del Comité y se puso en marcha

el proceso de preparación del sexto informe periódico de Sierra Leona que se ha de presentar en diciembre de 2009.

53. La División siguió prestando apoyo constante y amplio a países que salen de situaciones de conflicto para facilitarles la aplicación de la Convención. Con miras a ejecutar ese programa prioritario la División recibió apoyo y asesoramiento de las misiones y los equipos de las Naciones Unidas que actúan en los correspondientes Estados partes. Ese programa fue cofinanciado por los Gobiernos de Irlanda, Noruega y Nueva Zelandia. En el período que abarca el presente informe la División prestó asistencia a Haití, Liberia y Sierra Leona. Los expertos del Comité actuaron como facilitadores y especialistas en todas las actividades.

## **VI. Divulgación de la Convención, su Protocolo Facultativo e información sobre la labor del Comité**

54. El ACNUDH mantiene una página de su sitio web dedicada a la Convención y su Protocolo Facultativo y a la labor del Comité. En ese sitio web están publicados los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, así como informes de los Estados partes, listas de cuestiones y preguntas, respuestas de los Estados partes, declaraciones introductorias y composición de las delegaciones de los Estados partes que presentan informes, las observaciones finales y otros documentos del Comité, y toda otra información pertinente sobre la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos del trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. Las observaciones finales del Comité, las opiniones sobre las comunicaciones, las recomendaciones generales y otras contribuciones también se divulgan mediante la lista de distribución electrónica (Listserv) gestionada por el ACNUDH. El índice universal de los derechos humanos, instrumento de búsqueda electrónica gestionado por el ACNUDH que indexa las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluye todo el material producido por el Comité. La película de capacitación en DVD (“Bringing Human Rights Home”) contiene información sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y la labor del Comité. Los acontecimientos y actividades relacionados con el 30° aniversario de la aprobación de la Convención y el 10° aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo brindan oportunidades para divulgar más ampliamente la Convención y las repercusiones de la labor del Comité.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

**55. El Comité realizó importantes esfuerzos por reducir los atrasos en el examen de los informes sometidos a su consideración, mediante la adopción de métodos de trabajo eficientes, entre ellos la gestión del tiempo, que el Comité adapta sobre la base de la experiencia. Sus actividades orientadas a alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones relativas a la presentación de informes, en particular los informes muy atrasados, han arrojado resultados fructíferos. El Comité fortaleció su cooperación con las partes interesadas en la aplicación de la Convención, en particular con instituciones nacionales de derechos humanos, y contribuyó activamente a los esfuerzos comunes de todos los órganos creados en virtud de tratados con miras a armonizar el sistema de**

---

los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, al mismo tiempo, adoptó medidas innovadoras apropiadas para su trabajo. El Comité siguió elaborando su jurisprudencia en el contexto de sus actividades relativas al Protocolo Facultativo, y su procedimiento de seguimiento en virtud de ese instrumento ha dado buenos resultados. El Comité aprobó una recomendación general y realizó importantes progresos en la formulación de otras tres. No obstante sus logros, el Comité debe intensificar la labor destinada a divulgar más ampliamente la Convención. Es necesario realizar esfuerzos especiales en lo que respecta al Protocolo Facultativo, por cuanto se han presentado pocas comunicaciones. Las observaciones finales del Comité se deben considerar como instrumentos oficiales y, en ese contexto, los Estados partes deben aplicar sin reservas su nuevo procedimiento de seguimiento.

---